



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.51
25 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 11 del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE
SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISION

Sr. Ali Khan, Sra. Attah, Sr. Díaz Uribe, Sra. Gwanmesia, Sr. Maxim,
Sr. Mehedi, Sra. Palley, Sr. Park, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt
y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1997/... Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos
en las esferas de que se ha ocupado o pueda
ocuparse la Subcomisión

Recordando que desde la aprobación de su resolución 1 B (XXXII),
de 5 de septiembre de 1979, la Subcomisión ha examinado medios de alentar a
los gobiernos a ratificar los instrumentos de derechos humanos o adherirse
a ellos,

Recordando también su resolución 1994/31, de 26 de agosto de 1994, en
la cual la Subcomisión, reconociendo que no se habían logrado progresos
sustantivos en su intento por convencer a los gobiernos de que ratificaran
los instrumentos de derechos humanos y observando que los gobiernos no habían
dado una respuesta oficial a la invitación que les había dirigido la

Subcomisión para que aclararan por qué no podían ratificar esos instrumentos, decidió suspender el examen de este asunto como parte de un tema separado del programa pero también decidió examinar estas cuestiones cuando se plantearan,

Recordando asimismo la carta que el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial envió al Presidente del 48º período de sesiones de la Subcomisión (véase E/CN.4/Sub.2/1997/31), en la que figura una solicitud para que se realice un estudio sobre las reservas formuladas a los tratados,

Recordando el Comentario General Nº 24 aprobado por el Comité de Derechos Humanos en 1994 (CCPR/C/21/Rev.1/Add.6), en el cual el Comité explicó su jurisdicción para evaluar la compatibilidad de las reservas formuladas respecto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando además la preocupación expresada por la Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acerca de las reservas formuladas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reconociendo que las actividades de los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente relacionadas entre sí y que es necesario aprovechar todos los esfuerzos que se hacen en las diversas disciplinas relacionadas con la persona humana a fin de promover eficazmente todos los derechos humanos,

1. Considera que las conclusiones preliminares de la Comisión de Derecho Internacional sobre reservas a los tratados normativos multilaterales, incluidos los tratados de derechos humanos puede ser incompatible con el Comentario General Nº 24 del Comité de Derechos Humanos y con las medidas adoptadas por otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que señale las conclusiones preliminares de la Comisión de Derecho Internacional sobre reservas a los tratados normativos multilaterales, incluidos los tratados de derechos humanos a la atención de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y les pida que comuniquen sus opiniones sobre las conclusiones preliminares a la Comisión de Derecho Internacional y a la Subcomisión.
